

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 404

Roldanillo Valle, mayo diecisiete (17) de dos mil Veintitrés (2.023).

**Proceso: Verba- Responsabilidad Civil
Extracontractual**
**Demandantes: DAVISON ALEXIS GIL ROMERO Y
OTROS**
**Demandados: JOSÉ ANTONIO CRUZ BURITICÁ Y
WESLY NATALIA ZUÑIGA GUERRERO**
Rad. N°. 76-622-31-03-001-2021-00048-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de requerir al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES de Roldanillo Valle, A fin que dé respuesta a lo requerido en Oficio Nro. 099 adiado 11 de abril de 2023.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso que nos ocupa se avizora que en audiencia de Instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 372 C.G.P celebrada el viernes 10 de febrero de 2023, se ordenó entre otras cosas:

"CUARTO: REMITIR la historia clínica del demandante, DAVISON ALEXIS GIL ROMERO, que reposa en el expediente, al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, para que, considerando que antes de la ocurrencia del accidente que se investiga en estas diligencias, ya había tenido otro que al parecer le había comprometido el órgano de la audición, precisen al despacho, en qué grado o porcentaje de se vio disminuida a raíz del primero, y hasta qué punto pudo haber llegado tal disminución en el segundo accidente (ocurrido el domingo 16 de abril de 2017), con el fin de determinar el grado de responsabilidad que eventualmente pueda corresponder a los demandados, en la perdida de la audición que aduce el demandante".

Por lo anterior, se envió al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** oficio No. 99 el día 11 de abril de 2023 vía correo electrónico solicitando se emitiera el concepto correspondiente con base en la historia clínica del señor DAVISON ALEXIS GIL ROMERO.

Ahora bien, una vez revisado el expediente se observa que, hasta la fecha, no se ha recibido la respectiva respuesta.

En consecuencia, a fin de impulsar el trámite del proceso y dejarlo en estado de optar la decisión de fondo, se impone requerir a dicha entidad para que emita el pronunciamiento que corresponda.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de Roldanillo** para que dentro del término perentorio de cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente auto, emita el concepto médico que corresponda respecto de la historia clínica del señor **DAVISON ALEXIS GIL ROMERO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez.

<p>El presente auto se notifica a la hora de las 8 A.M. en el</p> <p>ESTADO No. 064</p> <p>FECHA: MAYO 18 DE 2023</p>
<p>CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ Secretaria</p>

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db43ff4c293e48ac33691d41609850877197647983a24a263c1f4ec03e9ac655**

Documento generado en 17/05/2023 01:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>